



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 04 de mayo de 2015

Señor(a)
YARNUTH CARRANZA V
DG 30 A No 7 A 299 ETAPA 2 ENCANTO
CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 1923 del 06 de abril 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **YARNUTH CARRANZA V** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001



Fusagasugá, abril 23 de 2015

410– O -361– 15

Señor(a)
YARNUTH CARRANZA V
DG 30 A No 7 A 299 ETAPA 2 ENCANTO
CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 1923 del 06 de abril 2015

Respetado(a) Señor(a).

Reciba un cordial Saludo, por medio del presente la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., da contestación al derecho de petición impetrado por usted, ante nuestras instalaciones en el cual manifiesta inconformidad con el cobro y servicio de aseo

En atención a su comunicación la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., considera e informa que la empresa tiene como objetivo primordial la prestación adecuada del servicio público domiciliario de aseo.

Ahora bien y en atención a su comunicación la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., le informa que se puso en conocimiento el caso en concreto a la Jefatura de la División de Aseo de la Empresa, y la profesional universitaria de aseo la Ing. LINA MARCELA ZAMBRANO, a lo que se refirió señalando:

Es menester indicar que en la actualidad se realizó un ajuste a la tarifa establecida para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo mediante las resoluciones de gerencia 043 del 28 de enero de 2015 y 65 del 23 de febrero de 2015.

A su vez una vez verificada la base de datos de las cuentas de los usuarios a los cuales usted hace referencia, se evidenció que a los predios identificados con códigos internos 1244061 y 1244203, se les había generado tarifa de aseo de predio deshabitado, pero teniendo en cuenta que estos predios generan consumo y que son habitados se debe cobrar la tarifa plena. De acuerdo a la visita 105805.

En cuanto a la solicitud de barrido, me permito recordar que el servicio de barrido que se cobra en la factura corresponde a las áreas públicas del lugar donde habita (como parques, calles principales y espacios públicos). Es decir, un servicio que pagamos todos los usuarios del municipio para contribuir con la limpieza de las principales vías y áreas públicas de la ciudad.

En atención a su solicitud les aconsejamos solicitar la tarifa multiusuario, para lo cual me permito informar que EMSERFUSA E.S.P. requiere que se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para tal fin. De acuerdo con el artículo 1 de la Resolución CRA 247 de 2003 “Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Resolución 233 de 2002, en relación con los requisitos que el usuario agrupado debe cumplir para acceder a la opción tarifaria de multiusuario”. De acuerdo con el concepto CRA OR 1355 de 2005. Adicionalmente, se establece el plazo para la realización de los aforos en el artículo 9 de la Resolución 236 de 2002 y en cuanto a la presentación de los residuos sólidos contemplado en el artículo 20 del Decreto 2981 de diciembre de 2013.

Finalmente, recordamos que al convertirse en multiusuario, el cobro del servicio de aseo dependerá de la cantidad total de los residuos producidos por todas las unidades que conforman los usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a EMSERFUSA E.S.P. cuya cantidad se determina con el aforo realizado por la empresa prestadora del servicio, por lo cual se recomienda adelantar actividades en la separación en la fuente y el reciclaje.

Una vez se cumplan con los requisitos anteriormente mencionados se procederá a realizar el aforo para calcular el valor de la tarifa multiusuario que aplicaría. Teniendo en cuenta lo siguiente:



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
 NIT. 890.680.053-6
 SOMOS AUTORETENEDORES
 RES. 11076 – 14 DIC/2001

Requisitos tarifa multiusuario	Sistemas de almacenamiento y presentación de los residuos sólidos
<p>Presentar la solicitud a EMSERFUSA E.S.P adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> El acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos en que no exista copropiedad. Debe indicarse la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo. Presentar la relación de usuarios que solicitan acceder a la opción tarifaria, con sus datos identificadores, de acuerdo con el catastro de usuarios. Informar la existencia de inmuebles desocupados, anexando factura del predio cada tres meses. Indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los usuarios individuales que conforman el multiusuario, esto es, por coeficiente de propiedad horizontal, por coeficiente simple, o por la distribución porcentual. 	<p>Deberán contar con recipientes o cajas de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuado almacenamiento y presentación, teniendo en cuenta la generación de residuos y las frecuencias y horarios de prestación del servicio de recolección y transporte.</p> <p>Presentar los residuos sólidos en la unidad de almacenamiento o en el andén frente al predio. Requisitos de las unidades de almacenamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos. Tendrán sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos. Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad para los usuarios.
Realización aforos por parte de EMSERFUSA E.S.P	Determinación de las cuotas por usuario
<p>Aforos ordinarios: la determinación de la cantidad de residuos sólidos presentados por cada multiusuario deberá efectuarse mediante la medición del peso y volumen de los residuos presentados en forma conjunta, durante por lo menos dos (2) semanas en un plazo máximo de (2) dos meses.</p> <p>Aforos extraordinarios: la determinación de la cantidad de residuos sólidos generados por cada multiusuario deberá efectuarse mediante la medición del peso y volumen de los residuos presentados en forma conjunta, durante por lo menos dos (2) semanas en un plazo máximo de dos (2) meses.”</p> <p>Se deben presentar los residuos sólidos en un lugar común para la recolección y aforo.</p>	<p>Las cuotas por usuario se pueden determinar por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Coeficiente de propiedad horizontal: Son los coeficientes que por propiedad horizontal le corresponde a cada uno de los apartamentos o inmuebles que conforma el multiusuario. Coeficiente simple: En este caso todos los usuarios del multiusuario tienen la misma participación. Resulta de dividir el 100% del total aforado entre el número de usuarios; por ejemplo, si el total de usuarios es 10, a cada uno le correspondería pagar el 10% del total aforado.’ Por distribución porcentual que el usuario agrupado reporte: Esta distribución es resultado del consenso que se obtenga en la asamblea de propietarios/copropietarios, el cual podrá considerar situaciones particulares que se puedan presentar al interior del usuario multiusuario, tales como la presencia de locales comerciales, entre otros.

En razón a lo anterior se procedió a verificar la base de datos con el fin de establecer la causa de su inconformidad, en la cual se evidencio que la tarifa de aseo se debe a la actualización de costos y tarifas del servicio domiciliario de aseo de conformidad con lo establecido en el artículo 125¹ de la Ley 142 de 1994

En consecuencia de lo anteriormente expuesto la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos. Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,


YENNIFFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
 Profesional Universitario
 EMSERFUSA E.S.P.

¹ **Artículo 125.** Actualización de las tarifas. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.